JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Catorce (14) de Junio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: JOHANA ALEXANDRA GARCIA ALVAREZ

ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES

RADICADO: 2013-00200

ASUNTO: ABRE INCIDENTE POR DESACATO

JOHANA ALEXANDRA GARCIA ALVAREZ, solicitó se abriera incidente por desacato contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por incumplir el fallo proferido el día Catorce (14) de Marzo de dos mil trece (2013) razón por la cual el día cinco (05) de abril de dos mil trece (2013), se requirió a la entidad, en los términos del artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

A pesar del requerimiento previo realizado a **COLPENSIONES** el día cinco (05) de abril de 2013 esta no dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela.

En consecuencia, es necesario proceder conforme al artículo 52 del decreto en mención, para lo cual, se dispone:

- 1. ABRIR INCIDENTE POR DESACATO a favor de JOHANA ALEXANDRA GARCIA ALVAREZ, por incumplimiento a la sentencia de tutela proferida el catorce (14) de marzo de 2013, contra las personas naturales encargadas de dar cumplimiento del fallo de tutela, en nuestro criterio conceptuamos que debe citarse a la doctora ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA Gerente Nacional de Reconocimiento de la Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES y a quienes alcanzan los efectos de la sentencia.
- 2. Por remisión expresa del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, DAR A ESTA SOLICITUD EL TRÁMITE INCIDENTAL señalado en el Libro Segundo, Sección Primera, Título XI, artículos 135 y siguientes del Código Procesal Civil.
- 3. **CONFERIR TRASLADO** por el término de **tres (3) días** a la entidad demandada para los efectos previstos en el numeral 2° artículo 137 del C.P.C.

- 4. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, REQUERIR al superior jerárquico doctor HÉCTOR EDUARDO PATIÑO JIMÉNEZ para que dentro del término máximo de quince días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela y proceda a iniciar la correspondiente investigación disciplinaria a que hubiera lugar contra Gerente Nacional de Reconocimiento de la Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones, De no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto, podrá iniciarse proceso en su contra e imponerle sanciones por desacato hasta que se cumpla la sentencia.
- **5. OFICIAR** a la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES, a través de su representate legal, para que en el término de **quince días hábiles**, contados a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio, proceda a dar cumplimiento a cabalidad del fallo de tutela proferido el día catorce (14) de Marzo de dos mil trece (2013), dando respuesta clara y de fondo a la petición presentada el día 22 de febrero de 2013 referente al reconocimiento y pago de incapacidades, so pena de las sanciones por desacato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

La juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.

Medellín, 18 DE JUNIO DE 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍ AZ MONTOYA Secretario